



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número:

Referencia: EX-2025-02709748- -NEU-SDCARI#MHLM - ANR AGRUPACIÓN MAPUCHE ATREICO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02709748- -NEU-SDCARI#MHLM del registro del entonces Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y sus Decretos Reglamentarios y Modificatorios, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, el Decreto N° 1759/90 y el Decreto N° 2124/90; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Agrupación Mapuche Atreico, Legajo N° 904, CUIT N° 30-70738818-4, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 1759/90 y su rectificatoria Decreto N° 2124/90, solicita un aporte económico no reintegrable de pesos cinco millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$5.750.000,00);

Que el aporte solicitado tiene por objeto afrontar los gastos vinculados a la adquisición de repuestos y la contratación del servicio de mano de obra necesarios para la reparación del tractor AGCO ALLIS 6.60, perteneciente a la Agrupación;

Que es de suma importancia destacar el rol fundamental que desempeña el tractor en la realización de tareas esenciales para la vida cotidiana de los/as integrantes de la agrupación tales como actividades agrícolas, transporte de fardos de pasto, carreo de leña y traslado de diversos materiales durante la temporada invernal, la importancia de este vehículo se incrementa, ya que permite acceder a zonas de difícil acceso en la cordillera, donde se brindan asistencia a pobladores/as en situación de mayor vulnerabilidad;

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN la competencia corresponde al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano;

Que obra intervención de la Dirección de Presupuesto e Imputaciones informando que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación que demande cumplimiento de la presente norma;

Que han tomado debida intervención la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del entonces Ministerio de Desarrollo Humano,

Gobiernos Locales y Mujeres;

Que la presente norma se encuadra en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorio, Decreto N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a favor de la Agrupación Mapuche Atreico, CUIT N° 30-70738818-4, un aporte económico no reintegrable de pesos cinco millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$5.750.000,00), destinado a costear la adquisición de repuestos y mano de obra para la reparación del tractor de la Agrupación.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

UO: 6 - SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Nivel 1: PRG 040 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	6	3	2	0	5	1	7	410	1111	0	\$5.750.000,00

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente norma, conforme a la normativa vigente.

Artículo 4°: El otorgamiento del aporte mencionado en el Artículo 1° queda supeditado a la verificación, por parte de la Secretaría de Desarrollo Humano dependiente del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano o el organismo que en el futuro la reemplace, del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Humano.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.